

113

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., **28 JUN 2021**

Expediente No. 28-2021-00200.

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo se corrijan las siguientes inconsistencias:

1. Apórtese plan de pagos y/o tabla de amortización del crédito respecto del pagaré base de ejecución No. 2273320182367.
2. Adecúe sus pretensiones, en el sentido de especificar si el valor contenido en el literal "a)" corresponde a capital acelerado.
3. Incorpórese en un solo escrito la demanda con los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

Este auto se notifica por Estado

No. 014 Fecha

El Secretario(a).

01 JUL 2021

